

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00180 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Omar Antonio Martínez y otros
Accionado	Departamento del Tolima y otros

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE  
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 12 de agosto de 2022, que modificó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

*"...PRIMERO: REVOCAR EL NUMERAL PRIMERO, REVOCAR y MODIFICAR PARCIALMENTE LOS NUMERALES SEGUNDO y TERCERO de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia proferida el 30 de junio de 2020 por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá –Sección Tercera, conforme lo expuesto en la parte considerativa y quedarán de la siguiente manera:*

*SEGUNDO: DECLARAR administrativa, patrimonial y solidariamente responsables al Departamento de Tolima –Secretaría de Salud y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Líbano Tolima por la muerte de Cesar Geobanny Martínez Daza, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO: CONDENAR solidariamente responsables al Departamento de Tolima –Secretaría de Salud y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Líbano Tolima a pagar por concepto de daño moral a favor de las siguientes sumas de dinero expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia:*

*(...)*

*SEGUNDO: CONFIRMAR LOS DEMÁS NUMERALES de la sentencia de primera instancia de 30 de junio de 2020 por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá –Sección Tercera, conforme lo consignado en la presente.*

*TERCERO: NO CONDENAR EN COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa...."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera instancia estese a lo resuelto en el ordinal sexto de la sentencia de 30 de junio de 2020 (folio 602, c. 2). (No se ha de incluir honorarios de perito)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **6 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a88451cac4c8afcb8e96723f7114125ae14c17b5c55f8a5c2009e5d90f57d8**

Documento generado en 03/02/2023 06:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**